mitada» a partir del día uno del mes siguiente a la fecha de inscripción de la escritura de escisión.

No existen en la sociedad que se escinde titulares de participaciones sociales especiales o de derechos especiales a quienes pudieran reconocerse derechos en la sociedad beneficiaria, ni se atribuirán ventajas de ningún tipo a los administradores.

Los socios, acreedores y representantes de los trabajadores de la sociedad escindida «Recyvid, Sociedad Limitada», tienen a su disposición, en el domicilio social de la sociedad, en defensa de sus derechos de información y oposición, el texto íntegro del acuerdo adoptado, el Balance de escisión y los documentos a que hace referencia el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y artículos 242, 243 y 238, de la Ley de Sociedades Anónimas.

Durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, los acreedores de la referida sociedad pueden oponerse a la escisión, en los términos previstos en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y 243 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo las Juntas generales extraordinarias y universales de la sociedad «Recyvid, Sociedad Limitada», y «Condandredi, Sociedad Limitada», acordaron que la presente operación se acogerá al régimen fiscal especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores, contenido en el Título VIII, Capítulo VIII, de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto de Sociedades. A estos efectos, se comunicará la opción a la Administración Tributaria en los términos establecidos en el Capítulo II del título I del Reglamento del Impuestos sobre Sociedades, conforme a la modificación efectuada por Real Decreto 995/2001, de 10 de septiembre, y dentro del plazo de los tres meses siguientes a la fecha de inscripción de la escritura de fusión.

Logroño, 14 de noviembre de 2005.—El Administrador Único de «Recyvid, Sociedad Limitada», Valeriano Ruiz Ruiz, y los Administradores Solidarios de «Codandredi, Sociedad Limitada», Pilar Muro García y Joaquín Gomis Estada.—59.603. 2.ª 23-11-2005

REFAPRAT, S. L.

Declaración de insolvencia

Don Germán Gambón Rodríguez, Secretario judicial del Juzgado de lo Social núm. 23 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de Ejecución núm. 41/2005 de este Juzgado de lo Social núm. 23, seguido a instancia de Esteban López Enguix y Carlos Luis Valverde Gutiérrez, contra Refaprat, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado Auto de fecha 28 de octubre de 2005 por el que se declara a Refaprat, S. L., en situación de insolvencia total por importe de 13.862,75 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el BORME.

Barcelona, 28 de octubre de 2005.—Secretario judicial del Juzgado de lo Social núm. 23 de Barcelona, don Germán Gambón Rodríguez.—57.989.

REMICA CR, SOCIEDAD ANÓNIMA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 263 y 275 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria de la sociedad Remica Cr, Sociedad Anónima, celebrada con el carácter de universal el día 1 de noviembre de 2005, acordó, por unanimidad, disolver y liquidar simultáneamente la Sociedad, aprobándose el Balance final de liquidación cerrado a 1 de noviembre de 2005 que se detalla a continuación:

_	Euros
Activo:	
A) Accionistas (socios) por desem-	
bolsos no exigidos	45.075,31
Total activo	45.075,31

	Euros
Pasivo:	
A) Fondos propios	45.075,31
Capital suscrito	60.101,21
Reservas	2.284,33
Pérdidas y ganancias (beneficio o	
pérdida)	-17.310,23
Total pasivo	45.075,31

Ciudad Real, 18 de noviembre de 2005.—El Liquidador único, Remica Sociedad Anónima, representada por don José Porras Aguilera.—59.578.

RIAI, S. L.

Declaración de insolvencia

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 19 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda n.º 197/05, ejecución 67/05, seguido a instancia de Clara González Luengo y María Concepción López Acal, contra la empresa Riai, S. L., sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 3 de noviembre de 2005, cuyo apartado a) de la parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente: Declarar al/los ejecutado/s Riai, S. L., en situación de insolvencia total por importe de 6560,22 euros de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274,5 de la L.P.L. expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Madrid, 3 de noviembre de 2005.—Secretario Judicial.—58.325.

RODASIL INVERSIONES 2002, SICAV, SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria de la Junta general extraordinaria de accionistas

El Consejo de Administración de Rodasil Inversiones 2002, SICAV, Sociedad Anónima, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 96,97 y 98 de la Ley de Sociedades Anónimas ha acordado convocar a los señores accionistas de la sociedad a la Junta general extraordinaria a celebrar en Barcelona, en la calle Capitán Arenas, numero 1, en primera convocatoria, a las doce horas del día 29 de diciembre de 2005 y, en segunda convocatoria, al día siguiente en el mismo lugar y hora, al efecto de deliberar y decidir sobre el siguiente

Orden del día

Primero.—Cese y nombramiento de sociedad gestora o de entidad autorizada para la gestión y administración de los activos.

Segundo.-Cese y nombramiento de entidad depositaria y correspondiente modificación del articulo 1 de los Estatutos sociales.

Tercero.-Aceptación de dimisiones, reelección y nombramiento de nuevos Consejeros.

Cuarto.—Cambio de domicilio social y correspondiente modificación del articulo 3.º de los Estatutos sociales. Quinto.—Revocación y nombramiento de Auditores.

Sexto.—Adaptación, si procede, de la sociedad al nuevo Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva.

Séptimo.—Autorización a la entidad gestora para realizar inversiones en otras IIC's (Instituciones de Inversión Colectiva) gestionadas por la misma entidad.

Octavo.—Delegación de facultades para la formalización y ejecución, en su caso, de los acuerdos anteriores. Noveno.—Ruegos y preguntas.

Décimo.—Redacción, lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión.

Derechos de Asistencia y Representación:El derecho de asistencia a Junta y la representación se ajustarán a lo dispuesto en los Estatutos sociales y la legislación vigente.

Derecho de Información:Los accionistas podrán examinar en el domicilio social el texto íntegro de las propuestas, la totalidad de los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, los correspondientes informes de los Administradores, así como obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, el envío o entrega de todos los documentos antes referenciados (artículos 144 y 212 de la Ley de Sociedades Anónimas).

Nota:Se informa a los señores accionistas que se prevé que la Junta general será celebrada en primera convoca-

Madrid, a 18 de noviembre de 2005.-Presidente del Consejo de Administración, don Roberto Carlos da Silva.-59.582.

SALLÉN MANAGEMENT, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad absorbente)

SALLÉN ELECTRÓNICA, SOCIEDAD LIMITADA Unipersonal

KARSOBER, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedades absorbidas)

La Junta General de la compañía absorbente y los respectivos socios únicos de las absorbidas, actuando en funciones de Junta General, adoptaron en fecha 31 de octubre de 2005, su fusión por absorción, siendo «Sallén Management, Sociedad Limitada» la entidad absorbente y «Sallén Electrónica, Sociedad Limitada Unipersonal» y «Karsober, Sociedad Limitada Unipersonal», las sociedades absorbidas. Las sociedades absorbidas, se extinguen sin liquidación, pasando sus respectivos patrimonios a la sociedad absorbente, que adquiere a título universal todos los derechos y obligaciones de aquéllas, aumentando su capital social, sólo en el caso de la absorción del patrimonio social de «Karsober, Sociedad Limitada Unipersonal» ya que no es necesario en el caso de «Sallén Électrónica, Sociedad Limitada Unipersonal», al ser titular del cien por cien de su capital social y tratarse, en este caso, de una fusión impropia.

Se hace constar el derecho que corresponde a los socios y acreedores de las sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de Fusión, así como el derecho de oposición de los acreedores que deberá ejercitarse en el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio de fusión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sitges (Barcelona), 16 de noviembre de 2005.—El Administrador Único de las sociedades, D. Jaime Sallén Roselló.—58.844. y 3.ª 23-11-2005

SEVILLANA DE TELEMARKETING, S. L. CONDAL DE TELMARKETING, S. L.

MADRILEÑA DE TELEMARKETING, S. L.

PRODUCTOS DEL COLECCIONISTA, S. A.

Declaración de insolvencia

Doña Rosa María Adame Barbeta, Secretaria del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 695/03 se ha dictado auto con fecha 3-8-05 por el que se declara a las empresas Sevillana de Telemarketing, S. L.; Condal de Telemarketing, S. L.; Madrileña de Telemarke-